



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27515	26/01/2018	72075
184/27518 a 184/27520	26/01/2018	72078 a 72080
184/27655 y 184/27656	29/01/2018	72263 y 72264
184/27658	29/01/2018	72266

**AUTOR/A:** FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa lo siguiente:

Durante el año 2017 la venta de tabaco, distribuido a través de expendedorías, representó un total de 11.652.007.973 euros. De esta cifra, el valor del tabaco de picadura (picadura de liar y para pipa) fue de 1.045.740.198 euros, lo que representó casi un 9% del total.

Hay que señalar que el comercio ilícito de hoja de tabaco con destino a consumidores finales es un fenómeno que ha comenzado recientemente en Europa alrededor de año 2012, localizado inicialmente en determinados países del este de la Unión Europea (UE) y que se ha extendido por el resto de los Estados miembros, incluida España.

Por ello, desde el año 2012, la Agencia Tributaria ha llevado a cabo diversas actuaciones relacionadas con este comercio ilícito que, a lo largo de estos años, han supuesto la incautación de casi 1.000 toneladas. Todas las aprehensiones realizadas se remiten al laboratorio para el análisis de la hoja de tabaco intervenida y se determina su clasificación arancelaria, y el resultado se comunica a la Autoridad Judicial o al órgano administrativo que instruye el procedimiento penal o administrativo, respectivamente.

En España, como en gran parte de la UE, el contrabando y la falsificación de tabaco afectan principalmente a los cigarrillos. Así, en el siguiente cuadro se muestra la evolución de la venta e incautación de cajetillas de cigarrillos de contrabando en España desde el año 2012 hasta la actualidad:

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Venta	2.671.732.729	2.375.413.225	2.339.948.159	2.325.042.311	2.323.450.270	2.237.286.405
Aprehensiones	8.720.322	10.354.655	10.458.334	12.408.697	14.507.004	10.215.976



En este sentido, el Gobierno de España puso en marcha desde el año 2012 una serie de medidas, con el objetivo de reforzar la represión y el régimen sancionador vinculado al contrabando de tabaco, consistentes en aumentar los controles en recintos y depósitos aduaneros o en incrementar la vigilancia marítima y las operaciones de control sobre el mercado minorista.

En relación con las medidas de carácter operativo, hay que señalar que la Agencia Tributaria aprueba con carácter anual un Plan de Control Tributario y Aduanero, que incluye una referencia específica a la lucha contra el comercio ilícito de tabaco, que es considerado como un ámbito prioritario de actuación.

Además, en el ámbito normativo, cabe destacar la reforma de la Ley Orgánica 12/1995, de Represión de Contrabando, que llevó a cabo la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que incrementó las sanciones de las infracciones administrativas de contrabando y estableció otras medidas para reforzar la norma penal en lo que afecta al contrabando de tabaco.

De modo paralelo, el Gobierno tiene el convencimiento de que la erradicación de este tipo de actividad ilícita requiere de la concertación internacional. Así, España fue el primer país europeo en firmar y ratificar el Protocolo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) contra el comercio ilícito de tabaco en diciembre de 2014, y participa activamente en todos los trabajos previos y en la preparación de la puesta en marcha de la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE, para un mejor control de la cadena logística de distribución, con el fin último de mejorar los resultados en la lucha contra el contrabando de los productos del tabaco.

Madrid, 02 de marzo de 2018

